



CUANTÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Actuación subvencionable	AE ≤10%	10%<AE<22%	AE≥22%
1) Equipos consumidores de energía	15% del gasto subvencionable	Proporcional al ahorro energético desde el 15% al 40% del gasto subvencionable	El 40% del gasto subvencionable
2) Instalación de recuperadores de efluentes térmicos			
3) Sustitución y/o instalación de sistemas de control de variables energéticas.			

Donde AE = Ahorro de energía final.

En cualquier caso, y aplicados los criterios de cálculo de la cuantía de subvención previstos en esta orden, la cuantía máxima de subvención no superará los 200.000 €.

Además, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los gastos subvencionables.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Se entenderá por ratio energético, la división del coste subvencionable expresado en euros, entre el ahorro energético, referido a la energía final, expresado en kilovatios-hora. Se calculará valorando todas las solicitudes, una vez completas, mediante una proporción inversa en la que las puntuaciones máxima y mínima serán las correspondientes a los valores extremos de entre las citadas solicitudes, de manera que, quien presente menor ratio, obtendrá la máxima puntuación para este criterio, 40 puntos, y quien presente mayor ratio obtendrá cero puntos, puntuándose el resto de las solicitudes intermedias en la proporción indicada.

b) En relación con el volumen de facturación, se tendrá en cuenta el declarado en el último ejercicio. Se calculará valorando todas las solicitudes, una vez completas, mediante una proporción inversa en la que las puntuaciones máxima y mínima serán las correspondientes a los valores extremos de entre las citadas solicitudes, de manera que, quien presente menor volumen de facturación, obtendrá la máxima puntuación para este criterio (35 puntos), y quien presente mayor



volumen de facturación obtendrá cero puntos, puntuándose el resto de las solicitudes intermedias en la proporción indicada.

c) Población de la localidad del proyecto. Se valora el proyecto subvencionable si se ubica en una población de la Comunidad de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia. A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de poblaciones actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre. Se otorgarán 25 puntos a las poblaciones no incluidas en el Anexo II de esta convocatoria, de acuerdo con lo indicado en el citado Decreto Legislativo.

d) Proyectos realizados en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de aplicación del Plan de dinamización económica de los municipios mineros de Castilla y León 2016 – 2020 aprobados por el Pleno de las Cortes de Castilla y León o en alguno de los municipios localizados en las zonas de intervención de los Programas Territoriales de Fomento, aprobados de acuerdo con la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León y según lo previsto por el Plan Director de promoción Industrial de Castilla y León 2017 – 2020. Se puntuarán con 5 puntos los proyectos desarrollados en alguno de los municipios indicados en el Anexo III de la esta orden.

e) Que el empresario solicitante esté incluido en las letras c) o d) del punto 1 del apartado quinto de esta orden. En ese caso se puntuará el proyecto con 5 puntos.

f) Hallarse en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En ese caso se puntuará el proyecto con 5 puntos.

g) Estar en posesión de la distinción “ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN”, otorgada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que reconoce oficialmente a la empresa solicitante como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. En ese caso se puntuará el proyecto con 5 puntos

Una vez aplicados los criterios de valoración, se asignará una puntuación a cada solicitud, con dos cifras decimales, sin redondeo.

Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, la selección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el menor ratio energético, si éste fuera el mismo, se tendrá en cuenta el volumen de facturación, si también coincidieran se tendrá en cuenta el criterio de preferencia establecido en el artículo 5 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, y, finalmente, si las puntuaciones fueran idénticas, la elección se efectuará al azar.



Terminado el plazo de presentación de solicitudes y una vez asignados todos los fondos económicos disponibles, la Comisión regulada en la base decimocuarta de la Orden EYH/821/2018, de 10 de julio, encargada de valorar las solicitudes, se reunirá para emitir el informe de valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución.